

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1607 de fecha 27.07.2010, que regulariza proceso administrativo y autoriza contratación de monitoras a través del Portal Mercado Público, entre las cuales se encuentra la Sra. Juana Santis Manquilaf, Cédula de identidad N° 8.584.587-k.

El Memo N° 1803 de fecha 27.09.2010, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita término anticipado de contrato de la Sra. Juana Santis Manquilaf, monitora del taller de telar de Los Lirios , invocando el artículo undécimo "Las partes contratantes podrán poner término al presente contrato por las siguientes causales:

- La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

La Providencia del Sr. Alcalde que autoriza poner termino al contrato.

El Decreto Alcaldicio N° 2566 de fecha 18.12.09, que aprueba Presupuesto Municipal año 2010.

El Decreto Alcaldicio N° 2567 de fecha 18.12.09, que aprueba Programas y Subvenciones Año 2010.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO :

DESE término a contar del 1° de Septiembre de 2010, al contrato de fecha 02.08.2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Sra. Juana Santis Manquilaf, C.I. N° 8.584.587-k en virtud de lo establecido en el artículo undécimo del contrato:

"La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/PCS

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2) /

Dirección Des Comunitario (1)

Dirección Ad. Y Finanzas (1)

Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE